



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **291** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 31 MAYO 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General número 3595, de fecha 30/05/2018, Informe N° 129-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 02/03/2018, el Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo numeral 5.2 del artículo 5 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa dicta los procedimientos y lineamientos para el Ciclo de Inversión, entre otros;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, **suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista Consorcio Abancay ejecute el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios; **cabe señalar que estos contratos, surgen como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora. Asimismo, cabe mencionar que estos contratos establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual, los sujetos de la relación contractual adquieren derechos y obligaciones;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 06/02/2014, suscribieron la Adenda N° 025-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de:

- Suprimir el numeral 5), del ítem 6.1), de la cláusula sexta, del Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., como condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, sin





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



291

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

perjuicio de que el Contratista realice los trámites de Licencia de Construcción y/o Demolición, así como de los demás permisos y autorizaciones que sean necesarios; y,

- Se establezca el día 04/02/2014, como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay".

Que, de acuerdo a la Adenda N° 025-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., la fecha de inicio del plazo de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", queda establecido el día 04/02/2014;

Que, cabe mencionar que durante la ejecución del mencionado proyecto, se llegó a otorgar Ampliaciones de Plazo, Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra, al Contratista Consorcio Abancay, ya que fueron necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y cumplir con el objetivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

Que, mediante Memorando N° 215-2018-GRAP/06/GG, de fecha 19/02/2018, el Gerente General Regional deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura el Registro de Proyectos en el Sistema Invierte.Pe, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**, adjuntando a ello los Expedientes de Prestación denominado "Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N°11", "Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12" y "Adicional N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14";

Que, mediante Informe N° 129-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 02/03/2018, el Gerente General de Infraestructura – Arq. Carlos R. Poblete Zegarra, comunica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac el Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física del PI 2089938 – Sección C del Formato N° 01 de Ejecución, de las Prestaciones Adicionales 11, 12 y 14, y Deductivos Vinculantes N° 11, 12 y 14; adjuntando a ello el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dispuso mediante proveído administrativo número 3595 de fecha 30/05/2018, que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita el acto resolutorio respecto del Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física referente a los Expedientes Técnicos de las Prestaciones denominadas "Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11", "Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12" y "Adicional N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", los mismos que cuentan con el pronunciamiento favorable de los profesionales competentes, otorgando la conformidad y viabilidad en los documentos que conforman los Expedientes de Prestaciones Adicionales¹;

Que, del Expediente de Prestación denominado "Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante de Obra N° 11", se desagrega la siguiente información:

1. El Ingeniero Kellian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, asignado al proyecto de la referencia, procedió a revisar y evaluar la Carta N° 148-2017/CA/A y la Carta N° 026-2017/OIST-APU, mediante el cual, se remitió el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11, del proyecto mencionado, presentado por el Contratista Consorcio Abancay y la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, emitiendo posteriormente en fecha 13/02/2018, el Informe N° 038-2018 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, quien señala que el Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 1'376,109.75 soles. El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/. 718,873.10 soles. El Presupuesto Adicional Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/. 657,236.65 soles que representa el 1.30 % del contrato.
2. El Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, en fecha 29/05/2018, emitió el Informe N° 281-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, referente al expediente de prestación "Adicional de Obra N° 11 y

¹ Documentación que se encuentra adjunta a los expedientes de Adicionales de Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



291

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Deductivo Vinculante N° 11", por el presupuesto de S/- 657,236.65 soles, solicitando su aprobación resolutive.

3. El Ing. Juan Carlos Parra Hernández en su condición de Coordinador de Obras por Contrato asignado al Proyecto, previa revisión, evaluación con conocimiento del contenido y tramitación del expediente de prestación "Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11", por la suma de S/. 657,236.65 soles, que representa el 1.30% del monto contractual, en fecha 28/05/2018, mediante Informe N° 126-2018 GRAP/06/DRSLTPI/JCPH.
4. El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/05/2018, emite Informe Técnico de Viabilidad del Expediente de prestación "Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11", mediante Informe N° 531-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI;
5. El Gerente Regional de Infraestructura (e), en fecha 30/05/2018, emitió pronunciamiento a través del Informe N° 371-2018-GRAP/13/GRI, otorgando la CONFORMIDAD Final del Expediente de prestación "Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11", del Proyecto citado, por el presupuesto de S/. 657,236.65 soles, que representa el 1.30% del contrato de obra por mayores metros y partidas nuevas.
6. El Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído administrativo número 3597 de fecha 30/05/2018.

Que, del Expediente de Prestación denominado "Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante de Obra N° 12", se desagrega la siguiente información:

1. El Ingeniero Kellian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, asignado al proyecto de la referencia, procedió a revisar y evaluar la Carta N° 146-2017/CA/A y la Carta N° 027-2017/OIST-APU, mediante el cual, se remitió el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12, del proyecto mencionado, presentado por el Contratista Consorcio Abancay y la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, emitiendo posteriormente en fecha 13/02/2018, el Informe N° 039-2018 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, quien señala que el Presupuesto Adicional de obra N° 12 asciende a S/.2,384,780.35 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 12 asciende a S/. 1'837,622.78 soles, con incidencia parcial y deductivo vinculante N° 12 de S/. 547,157.57 con 1.09% con respecto al monto contratado.
2. El Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, en fecha 14/02/2018, emitió el Informe N° 21-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, referente al expediente de prestación "Adicional de Obra N° 12 con S/. 2'384,780.35 soles y Deductivo Vinculante N° 12 con S/. 1'837,622.78 soles, con incidencia parcial adicional y deductivo vinculante N° 12 de S/. 547,157.57 soles, con 1.09% con respecto al monto contratado".
3. El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 15/02/2018, emite pronunciamiento a través del Informe N° 146-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a través del cual otorga la Conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12.
4. El Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios - Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, emite pronunciamiento a través del Informe N° 253-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, de fecha 21/05/2018, a través del cual otorga la conformidad y recomienda la aprobación del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12;
5. El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 22/05/2018, emite la Conformidad al Expediente de prestación "Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12", mediante Informe N° 483-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI;
6. El Gerente Regional de Infraestructura (e), en fecha 30/05/2018, emitió pronunciamiento a través del Informe N° 369-2018-GRAP/13/GRI, otorgando la CONFORMIDAD Final del Expediente de prestación "Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12", del Proyecto citado, por el presupuesto de S/. 547,157.57 soles, que representa el 1.09% del contrato de obra.
7. El Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído administrativo número 3598 de fecha 30/05/2018.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

291

Que, del Expediente de Prestación denominado "Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante de Obra N° 14", se extrae la siguiente información:

1. El Ingeniero Kellian Borda Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata, asignado al proyecto de la referencia, procedió a revisar y evaluar la Carta N° 147-2017/CA/A y la Carta N° 026-2017/OIST-APU, mediante el cual, se remitió el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14, del proyecto mencionado, presentado por el Contratista Consorcio Abancay y la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, emitiendo posteriormente en fecha 13/02/2018, el Informe N° 040-2018 GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR, quien señala que el Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 105,275.08 soles, con incidencia parcial adicional N° 14 de S/. 105,275.08 con 0.21% con respecto al monto contratado.
2. El Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, en fecha 16/02/2018, emitió el Informe N° 23-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, referente al expediente de prestación "Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", por el presupuesto de S/. 105,275.08 soles, solicitando su aprobación resolutive.
3. El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 16/02/2018, emite pronunciamiento a través del Informe N° 148-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a través del cual otorga la Conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14.
4. El Ing. Juan Carlos Parra Hernández en su condición de Coordinador de Obras por Contrato asignado al Proyecto, previa revisión, evaluación con conocimiento del contenido y tramitación del expediente de prestación "Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", mediante Informe N° 126-2018 GRAP/06/DRSLTPI/JCPH, de fecha 28/05/2018, solicita Informe Técnico de Viabilidad al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
5. El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 29/05/2018, emite Informe Técnico de Viabilidad del Expediente de prestación "Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", mediante Informe N° 530-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI;
6. El Gerente Regional de Infraestructura (e), en fecha 30/05/2018, emitió pronunciamiento a través del Informe N° 370-2018-GRAP/13/GRI, otorgando la CONFORMIDAD Final del Expediente de prestación "Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", del Proyecto citado, por el presupuesto de S/. 105,275.08 soles, que representa el 0.21% del contrato de obra.
7. El Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído administrativo número 3595 de fecha 30/05/2018.

Que, estando adjunto al presente el Registro en la Fase de Ejecución del PI N° 341882, correspondiente a la UEI, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2017- EF/63.01 del D.L. N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual se encuentra debidamente refrendados por los responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Registro de Modificaciones del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY**", ejecutado por la modalidad de Contrata, referente a los expedientes de prestación "Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11, Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12 y Adicional N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

291

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, quien han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes recomiendan la Aprobación del Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**, referente a los expedientes de prestación "Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11, Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12 y Adicional N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", del Proyecto mencionado;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Registro de Modificaciones del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**, ejecutado por la modalidad de Contrata, referente a los expedientes de prestación "Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11, Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12 y Adicional N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO NETO S/.	% INCIDENCIA
Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 11	657,236.65	1.30%
Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 12	547,157.57	1.09%
Adicional de Obra N° 14 y Deductivo Vinculante N° 14	105,275.08	0.21%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, al Ingeniero Kellian Borda Rojas - Coordinador de Obras por Contrata, Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios - Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, Ing. Juan Carlos Parra Hernández - Coordinador de Obras por Contrato. Profesionales asignados al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY"**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
JAAM/DRAJ.

